

Fecha:	23 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO

<p>PUNTO I.-</p> <p>ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.</p> <p>NÚMERO FOLIO: 0001100375917</p> <p>I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:</p> <p><i>“Solicito los Docentes pertenecientes a DGETI (nivel medio superior) de la Ciudad de México, obligados a presentar el examen de evaluación docente” (SIC)</i></p>
--

Otros datos para facilitar su localización: “Dirección General de Educación Técnica e Industrial” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100375917**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General, informa que la información se reserva toda vez que realizada la selección del personal docente, técnico docente, de dirección y supervisión en Educación Básica y Educación Media Superior para participar en el proceso de Evaluación del Desempeño 2017-2018 se da inicio con el proceso, en ese sentido este momento el proceso se encuentra en la fase de evaluación o determinación por parte del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Ahora bien, derivado de los acontecimientos pasados los docentes que han sido afectados personalmente por los sismos y que han sido convocados y notificados para participar en la evaluación de desempeño se ofreció la oportunidad de posponer su evaluación para el año próximo, o bien, continuarla este mismo año en un calendario modificado de acuerdo a las siguientes fechas:

ETAPAS	Calendario original	Calendario modificado
Etapa 1	16 de octubre al 3 de noviembre de 2017	Del 13 de noviembre al 3 de diciembre de 2017
Etapa 2	1 de septiembre al 3 de noviembre de 2017	Del 1 de septiembre al 3 de diciembre de 2017
Etapa 3	A partir del 4 y 5 de noviembre de 2017, concluyendo el 10 de diciembre, 2017	A partir del 2 y 3 de diciembre de concluyendo el 18 de diciembre de 2017.

Posterior a ello, la Secretaria de Educación Pública realiza el proceso de calificación de la información obtenida. Este proceso se llevará a cabo conforme a los criterios y procedimientos técnicos que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación determine, por lo que el proceso no ha concluido y no se ha determinado si el personal requerido aprueba o no la evaluación. Con base en lo anterior, se reserva con fundamento en lo siguiente:

“**Artículo 113. (LGTAIP)** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”

“Artículo 110. (LFTAIP) Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;”

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Ahora bien, por lo que la entrega de lo solicitado vulneraría el desarrollo del procedimiento en comento. Por las consideraciones anteriormente vertidas, se estima que el plazo de reserva es por (1) un año, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.”(SI C)

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por el periodo de 1 año, consistente en la identificación de los docentes de la DGETI obligados a presentar exámenes de evaluación docente; puesto que desde el momento de la designación del personal que deberá de presentarse en la evaluación, se inicia el proceso deliberativo en cuestión; encontrándose actualmente en la fase de evaluación y determinación por parte del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/23/10/2017-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL PERÍODO DE 1 AÑO, CONSISTENTE EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA DGETI OBLIGADOS A PRESENTAR EXÁMENES DE EVALUACIÓN DOCENTE; PUESTO QUE DESDE EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LA EVALUACIÓN, SE INICIA EL PROCESO DELIBERATIVO EN CUESTIÓN; ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/23/10/2017-R

EN LA FASE DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 110 , FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL DÉCIMO SÉPTIMO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.